



Caso N° 1405 09012021

Fecha: 9 de enero de 2021.

Hora aproximada: 18:30, hora local.

Meteorología: N/A.

Estación del año: Invierno (en el Hemisferio Norte).

Testigos: I. L., de 20 años.

Descripción: El informante, que sólo se identificó por un nombre de pila, reportó que por unos segundos filmó un fenómeno aéreo anómalo a las 18:30 (HL) del sábado 09 de enero de 2021, desde Uharte, Pamplona, España.

Explicó que nunca vio directamente lo grabado, que asimiló a un rombo de 4 metros de largo, de coloración “silueta de luz” y distante 300 metros del lugar de la cámara. Agregó que el fenómeno presentó movimiento “sin patrones fijos, desafiando las leyes de la física, curvilíneo y muy rápido”.

Finalizó su reporte indicando que: “En mi opinión, no hay probabilidad de que se trate de un copo de nieve, ni de un reflejo de luz artificial, ni de un efecto o ilusión óptica, además es la segunda vez que veo ovnis en la zona en menos de 6 meses”.

A partir de lo relatado se georreferenció la ubicación de contacto entregada por el usuario, que correspondió a un sector residencial de Uharte, en Pamplona, Navarra (42° 49' 49" N y 1° 35' 25" W). Tal como muestra la Figura 1, se encuentra a 8,3 kilómetros al noreste del Aeropuerto de Pamplona-Noáin (LEPP).

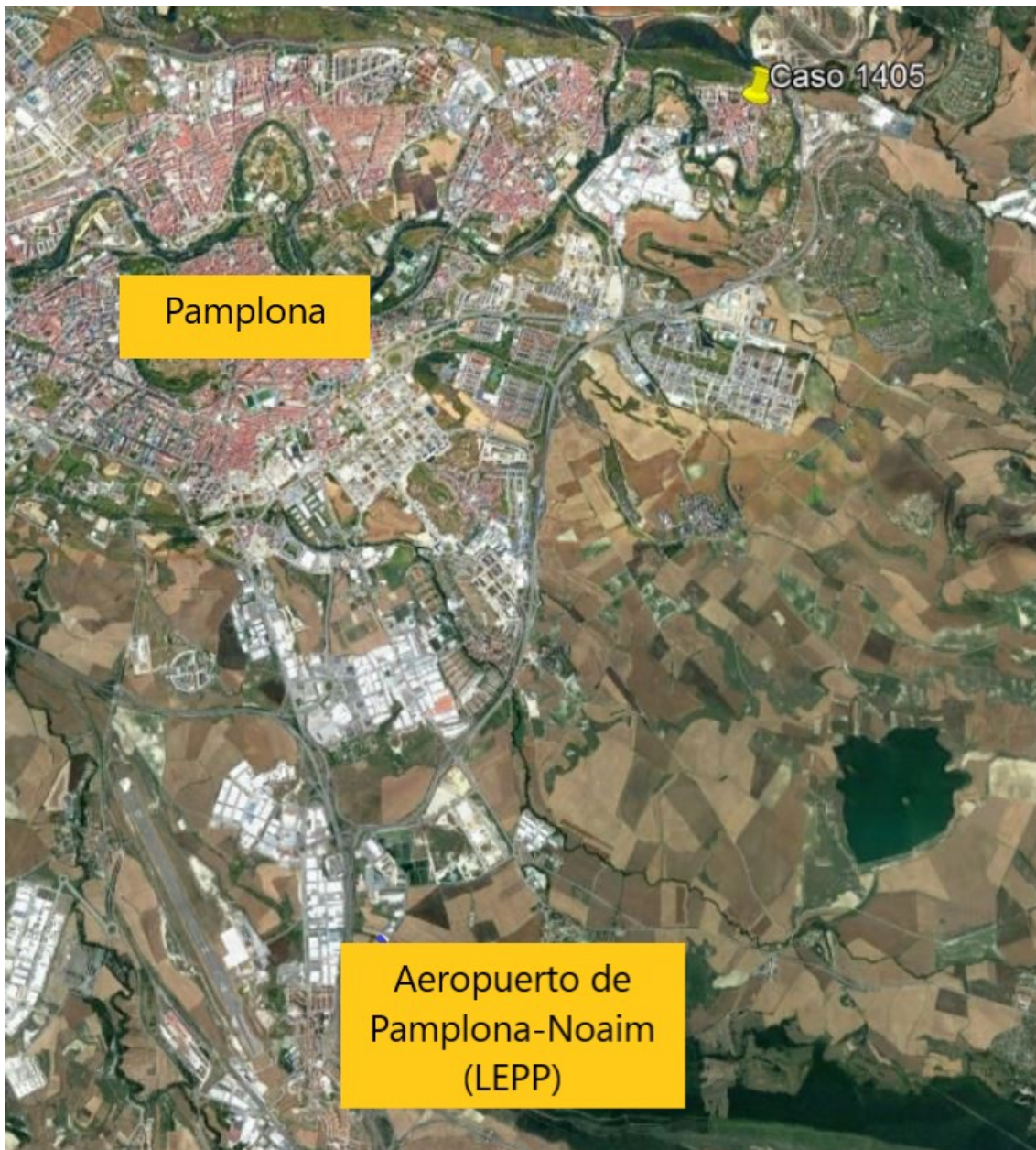


Figura 1

Esto determinó que el caso quedara fuera del ámbito de trabajo del Comité, por haberse tratado de un reporte originado en el extranjero.

El 12 de enero se recibió un archivo con la filmación que habría originado el reporte.

De un primer análisis rápido de todos los cuadros de la grabación en que se ve cielo, se concluyó que se filmó una escena de nevazón, con una atmósfera prácticamente saturada de materia capaz de reflejar luz y enfrentando múltiples fuentes de iluminación.

Adicionalmente al movimiento que se imprimió al teléfono celular con que se grabó, existieron focos de iluminación que también se desplazaban. Al revisar algunos cuadros seleccionados al azar, se verificó la existencia de simetrías y reflejos.

Imágenes: En correo electrónico de las 21:41 (HL) del 11 de enero, el usuario aportó una filmación.

Conclusión: Si bien se concluyó que lo reportado fueron reflejos producto de fotografiar a contraluz, por haberse originado en una situación ajena a la misión y función del Comité, se procedió a cerrar el caso de acuerdo al Capítulo 1 y el numeral 2b del Capítulo 2 (Estudio de casos ocurridos o registrados en territorio nacional).

Caso clasificado como “Extranjero”.